

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Piedecuesta, Santander.

CDMB\_12724

35ET'24PM5:00

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 12898 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se informa acerca de *"vertimiento de aguas residuales no domésticas – ARnD a la fuente hídrica afectando la misma, solicitamos de manera urgente visita por parte de la CDMB. Es en Piedecuesta, pasando el Centro Comercial De La Cuesta, vía antigua a casco urbano de Piedecuesta, hasta la cancha sintética (...)"*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 16 de agosto de 2024, en la Diagonal 6 # 1N – 02, ubicada en el barrio Villas de Navarra del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 6°59'45.97"** y **E: -73°3'8.80"**, con el fin de verificar los hechos denunciados, evidenciando lo siguiente:

- En el lugar funciona un lavadero de vehículos, el cual cuenta con un área de aproximadamente 120 m<sup>2</sup>, donde a su vez, funciona un área de cafetería ubicada hacia el costado sur-occidental del predio, dentro de la franja de protección de la fuente hídrica que tributa por el sector.
- Se observó que las aguas residuales generadas en la actividad, son recogidas en dos rejillas (canales perimetrales), posteriormente son conducidas a dos trampas de grasa y dos filtros de arena, para luego ser conducidas a un tanque de almacenamiento de 1000 litros, luego a un filtro de alto flujo a presión y finalmente realizar descarga en el sistema de alcantarillado. De igual manera, se aportó caracterización de aguas residuales con fecha de 01 de abril de 2024.
- Se indagó acerca del abastecimiento de agua para el desarrollo de la actividad, para lo cual se informó que son usuarios de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, aportando recibo de pago de acueducto y alcantarillado.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Pe  
P3 CP



- No obstante, se observó que realizan captación de aguas lluvias que son almacenadas en un tanque plástico de 2.000 litros que cuenta con un sistema de desagüe mediante tubería en PVC que descarga a la fuente hídrica.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

Ahora bien, de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo; se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio– SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular, en el cual se realizó la intervención en mención, es el identificado con número predial **01-00-0265-0020-000** y se encuentra localizado dentro de la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija cuya área se encuentra categorizada como **Áreas urbanas, municipales y distritales**.

Asimismo, es preciso hacer énfasis que en campo se evidenció que las actividades mencionadas en el presente documento se realizan a menos de 10 metros de la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, revisada la cartografía de la entidad, se verificó que corresponde a la Quebrada El Obispo, identificada con código **1341211**.

Con relación a las intervenciones relacionadas con presunto vertimiento de aguas residuales y construcción en franja de protección de la fuente hídrica en mención, se hace énfasis que las mismas fueron objeto de verificación el día 21 de diciembre de 2021, de lo cual, en su momento se aportó licencia de construcción No. 280 de 2016, mediante Resolución No. 481 – 2016 del 08 de noviembre de 2016 para el lavadero Samacar's, el cual se encuentra dentro de la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada El Obispo, por lo que en su momento se consideró pertinente remitir comunicación a la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta mediante radicado de salida CDMB No. 254 de 2022 (el cual se adjunta a la presente comunicación), con el fin de que se aclarara el alcance de la licencia y las razones por las cuales se autorizaron las construcciones en el área objeto de intervención y se adelantaran las acciones correspondientes, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Administración Municipal.

Por lo anterior, se REITERA a la Administración Municipal de Piedecuesta se aporte a esta Autoridad Ambiental la información requerida; lo anterior, con el fin de adelantar las actuaciones a que haya lugar por parte de esta entidad, frente a la intervención de la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada El Obispo, identificada con código **1341211**.

En el mismo sentido, frente a procesos constructivos en comento, nos permitimos hacer énfasis en que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, desde la inspección de Control Urbano y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 donde señala que la *competencia del control urbano recae en los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.) con el fin de aplicar las*

medidas correctivas a que haya lugar”, debe adelantar las actuaciones correspondientes, frente a estas obras u otras que se adelanten en su territorio y que no se ajusten al Plan Básico de Ordenamiento Territorial– PBOT del municipio, debiendo iniciar los procesos policivos por infracción urbanística en caso de requerirse, razón por la cual y ante lo observado en campo, nuevamente se remite copia de la presente comunicación a la Inspección 3 de Policía del municipio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

  
**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Anexo: Radicado de salida CDMB No. 254 de 2022.

Copia: Ingeniero:  
**CÉSAR TOLOZA NUÑEZ**  
 Oficina Asesora de Planeación  
 Alcaldía Municipal de Piedecuesta  
 Correo electrónico: planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co  
 Piedecuesta, Santander,

Doctor:  
**MANUEL ALEXANDER NIÑO ACEVEDO**  
 Inspección 3 de Policía  
 Alcaldía Municipal de Piedecuesta.  
 Inspeccion3@alcaldiadepiedecuesta.gov.co  
 Piedecuesta, Santander.

Proyectó	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Cristian Andrés Parrado Arenas	Tecnólogo en Recursos Ambientales Contratista SEYCA – GEA	
	Wendy Yureni Acevedo Gutiérrez	Practicante Tecnología en Recursos Ambientales SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Ingeniero:

**WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**

Jefe de Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Correo electrónico: [gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

Carrera 3 No. 10-96, Barrio La Feria

Piedecuesta, Santander

**Asunto: Respuesta a su radicado de entrada a la CDMB 17490 de fecha 24 de noviembre de 2021.**

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitó “*Visita de inspección ocular por presunta afectación ambiental debido a la expansión de la zona comercial del Autolavado Samacar’s, presuntamente invadiendo la Ronda Hídrica de la Querada El Obispo en el barrio Paseo Galicia (...)*”, nos permitimos informarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 21 de diciembre de 2021, en el Autolavado Samacar’s, ubicado en el Barrio Paseo Galicia del municipio de Piedecuesta, sitio georreferenciado con coordenadas: **N: 6°59’46.24” E: -73°3’8.88”**, con el fin de verificar los hechos denunciados.

Durante la visita se evidenció lo siguiente:

- En el lugar, funciona un lavadero de vehículos, el cual cuenta con un área de aproximadamente 120 m<sup>2</sup> donde a su vez, funciona un área de cafetería ubicada hacia el costado sur-occidental del predio, dentro de la franja de protección de la fuente hídrica que tributa por el sector.
- Contiguo al establecimiento, se encuentra una vivienda preexistente, en donde a un costado de esta, se adelanta una construcción que corresponde a una placa tipo Placa Fácil, soportada con una estructura en perfil metálico y concreto estructural, en la cual se realizó una separación con cerramiento en carpintería metálica (Malla eslabonada) y cubierta en teja master mil (acústica) soportada sobre estructura metálica.
- No se observa vertimiento de Aguas Residuales, provenientes de las actividades que se desarrollan en el predio a la fuente hídrica en mención,

informando quien atiende la visita, que las mismas son conducidas a un colector de la Piedecuestana de Servicios ubicado a un costado de esta fuente, para la descarga final.

- Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos en la franja de protección de la fuente hídrica.
- Al momento de la inspección ocular, se aporta documentación correspondiente a Uso del Suelo y licencia de construcción No. 280 de 2016, mediante resolución No. 481-2016 del 08 de noviembre de 2016 para el lavadero, emitida por parte de la Oficina Asesora de Planeación, así como concepto de norma urbanística No. 135 de 2016.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la visita técnica:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.



Fotografía 6.



Fotografía 7.



Fotografía 8.

Ahora bien, de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo; se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los predios objeto de la inspección ocular, en los cuales se realizó la intervención en mención, son identificados con número predial 01-00-0265-0020-000 y 01-00-0265-0007-000 y se encuentran localizados dentro de la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija cuya área se encuentra categorizada como Áreas urbanas, municipales y distritales.

Asimismo, se obtiene que las actividades mencionadas en el presente documento, se realizan a menos de 15 metros de la fuente hídrica denominada Quebrada El Obispo, identificada con código **1341211**.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que al momento de la inspección ocular se presentó licencia de construcción No. 280 de 2016, mediante resolución No. 481-2016 del 08 de noviembre de 2016 para el lavadero Samacar's, el cual se encuentra dentro de la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada El Obispo, se considera pertinente remitir la presente comunicación a la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, con el fin de que se aclare el alcance de la licencia y las razones por las cuales se autorizaron las construcciones en el área objeto de intervención y se realicen las actuaciones que a bien consideren.

En el mismo sentido, frente a los nuevos procesos constructivos, nos permitimos hacer énfasis en que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, desde la inspección de control urbano y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 donde señala que *la competencia del control urbano recae en los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.) con el fin de aplicar las medidas correctivas a que haya lugar*”, debe adelantar las actuaciones correspondientes, frente a estas obras u otras que se adelanten en su territorio y que no se ajusten al Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio, debiendo iniciar los procesos policivos por infracción urbanística en caso de requerirse, razón por la cual y ante lo observado en

campo se remite copia de la presente comunicación a la inspección 3 de policía del municipio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente;




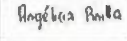

**HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Anexo: Mapa de Zonificación POMCA Alto Lebrija

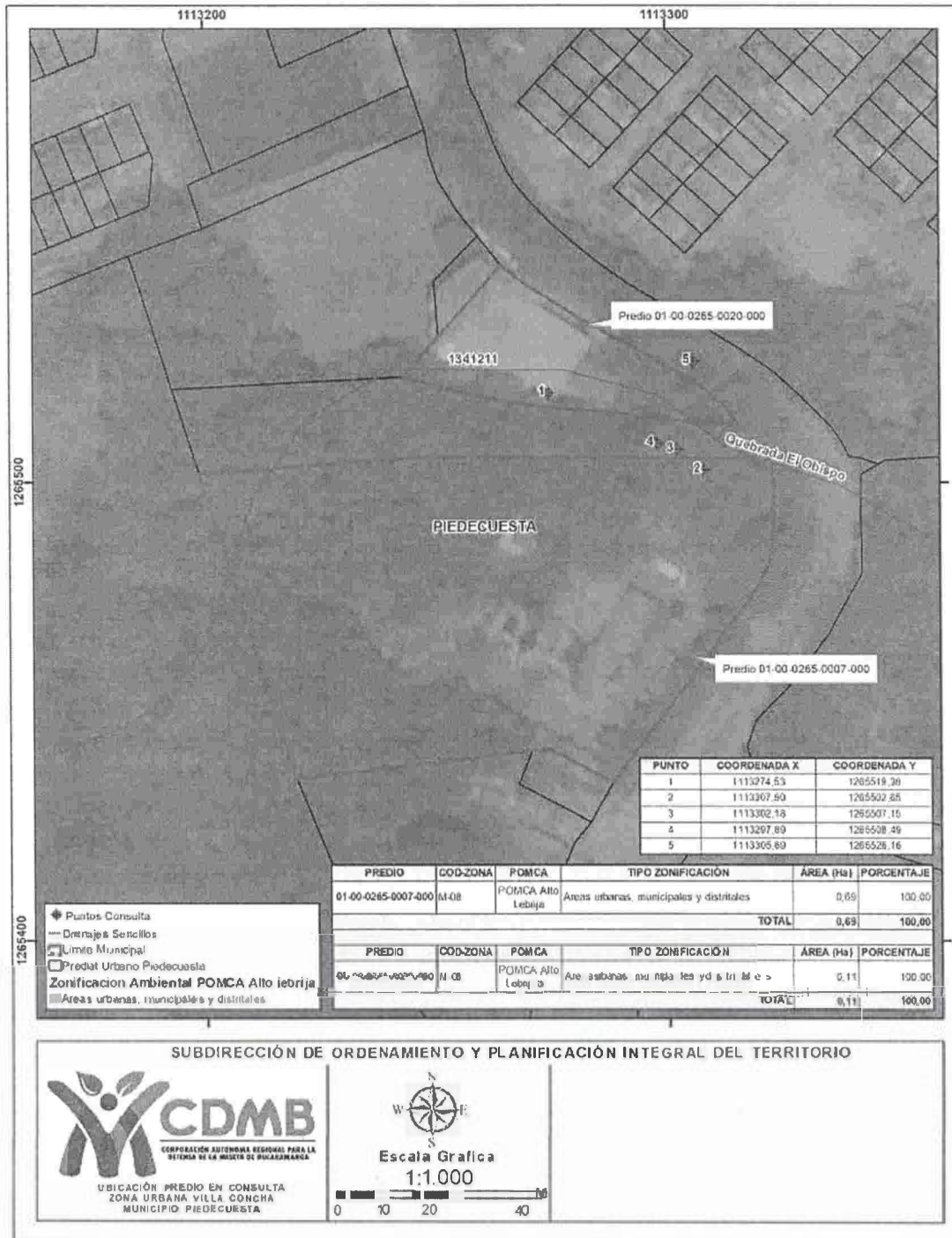
Copia: Ingeniero:

**CESAR TOLOZA NÚÑEZ**  
Oficina Asesora de Planeación de Planeación  
Municipio de Piedecuesta  
E-mail: [planeacion@alcaldia.depiedecuesta.gov.co](mailto:planeacion@alcaldia.depiedecuesta.gov.co)  
Piedecuesta - Santander.

Doctor:  
**GUSTAVO GONZÁLEZ ACEVEDO**  
Inspector de Policía Urbano No. III  
Carrera 7 No. 9 -43 Piedecuesta  
E-mail: [inspeccion3@alcaldia.depiedecuesta.gov.co](mailto:inspeccion3@alcaldia.depiedecuesta.gov.co)  
Piedecuesta - Santander

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Tecnóloga Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Diego Andrés Ariza Barinas	Practicante Ing. Civil SEYCA–GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental – GEA.	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

## Mapa de Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co

